



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 07.2014, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de septiembre de dos mil catorce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.). Se incorpora tras su toma de posesión como Concejaleal.
- D.ª María del Rosario López González (Grupo P.P.). Se incorpora tras su toma de posesión como Concejala.
- D.ª Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.ª María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.ª María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).

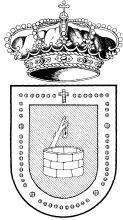
Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. TOMA DE POSESIÓN DE D. ROBERTO GARCÍA LAREDO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Según el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General "en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".

Conforme al art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han tenido entrada en este Ayuntamiento las declaraciones de posibles incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales formuladas por D. Roberto García



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Laredo ante el Secretario Municipal en el correspondiente modelo obrante en esta Entidad Local.

Constatado el cumplimiento de todos los requisitos legales previos a la toma de posesión, y mostrada la correspondiente credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central referida a D. Roberto García Laredo por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 22/05/2011, en sustitución, por renuncia de D. Jaime Santiago López, por parte de D. Roberto García Laredo se procede a tomar posesión como concejal del Partido Popular de este Ayuntamiento, y a tal efecto promete por su conciencia y honor cumplir fielmente sus obligaciones del cargo de concejal con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

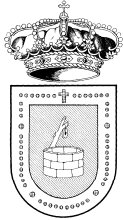
Acto seguido D. Roberto García Laredo pasa a ocupar asiento entre los concejales de su lista del P.P., incorporándose a la sesión.

SEGUNDO. TOMA DE POSESIÓN DE D.ª MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GONZÁLEZ COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Según el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General "en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".

Conforme al art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han tenido entrada en este Ayuntamiento las declaraciones de posibles incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales formuladas por D.ª María del Rosario López González ante el Secretario Municipal en el correspondiente modelo obrante en esta Entidad Local.

Constatado el cumplimiento de todos los requisitos legales previos a la toma de posesión, y mostrada la correspondiente credencial de concejala expedida por la Junta Electoral Central referida a D.ª María del Rosario López González por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 22/05/2011, en sustitución, por renuncia de D. Pedro Pablo López Martín, por parte de D.ª María del Rosario López González se procede a tomar posesión como concejala del Partido Popular de este Ayuntamiento, y a tal efecto promete por su



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

conciencia y honor cumplir fielmente sus obligaciones del cargo de concejala con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Acto seguido D.^a María del Rosario López González pasa a ocupar asiento entre los concejales de su lista del P.P., incorporándose a la sesión.

TERCERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 04.2014, DE 24 DE JUNIO, 05.2014, DE 16 DE JULIO, Y 06.2014, DE 14 DE AGOSTO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 04.2014, 05.2014 y 06.2014 de las sesiones anteriores celebradas los días veinticuatro de junio, dieciséis de julio y catorce de agosto de 2014, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Tras ello, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con la documentación que compone el expediente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella de 11 de julio de 2014 y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 16 de julio de 2014.

Vista que la misma se expuso al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 176, de fecha 4 de agosto del año 2014, por un plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho días más los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y que durante esos plazos no se ha presentado ninguna reclamación.

Teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su aprobación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, **adopta el siguiente**

ACUERDO

Primero. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

Segundo. Someter la Cuenta General y toda la documentación obrante en el expediente a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

QUINTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL ÁMBITO DE REFORMA INTERIOR DENOMINADA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

VISTA la Propuesta de Bases para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-01 del vigente Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.), presentada por Edificaciones Lopalón, S.L. el pasado día 03/06/2014, junto al Programa de Actuación Urbanizadora (P.A.U.), que incluye la correspondiente Alternativa Técnica, conformada por la Memoria del P.A.U., el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora (P.E.R.I.M.), así como el Proyecto de Urbanización y su Anexo Complementario, cuya finalidad es la regularización de dicha actuación urbanizadora preexistente encuadrada en Suelo Urbano No Consolidado por apertura de un vial y construida parcialmente con edificación unifamiliar.

VISTO que con fecha 25/09/2014 por el **Arquitecto Municipal** se ha emitido **informe** en sentido favorable a la Propuesta de Bases presentada por Edificaciones Lopalón, S.L. para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador de la UA-01 del Plan de Ordenación Municipal, y Programa de Actuación Urbanizadora, que incluye la Alternativa Técnica, conformada por la Memoria del P.A.U., el P.E.R.I.M., el Proyecto de Urbanización y su Anexo Complementario.

VISTO el **informe de Secretaría-Intervención n.º 078.2014, de fecha 25 de septiembre**, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO lo establecido en los **artículos 110, 117 a 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo**, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Urbanística, en los artículos 71 a 78 y 84 a 101 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo con fecha 19/11/2012 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 254, de 28 de diciembre de 2012, y Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo N.º 38, de 16 de febrero de 2013).

CONSIDERANDO las normas específicas de procedimiento para la tramitación y aprobación de las Bases de los Programas de Actuación Urbanizadoras, dispuestas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al cual remite el artículo 86.3 del citado Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, en virtud de las competencias que le son otorgadas por el artículo 120.2.b) del referido Decreto Legislativo 1/2010, por los artículos 85.4 y 86 del citado Decreto 29/2011, y por el artículo 49 de la mencionada la Ley 7/1985,

ACUERDA

Primero: Estimar la solicitud presentada por Edificaciones Lopalón, S.L. para el desarrollo de la zona que afecta a la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-01 del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, instando la aprobación de la Propuesta de Bases adjuntada y posterior tramitación y aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora presentado, que incluye la correspondiente Alternativa Técnica, conformada por la Memoria del P.A.U., el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, así como el Proyecto de Urbanización y su Anexo Complementario.

Segundo: Aprobar inicialmente la Propuesta de Bases para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito de reforma interior denominada Unidad de Actuación UA-01 del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, en los términos en que figura en el expediente.

Tercero: Someter dicha Propuesta de Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

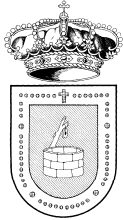
SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 112.2014 A 175.2014.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DE 11/09/2014 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO EN EL RECURSO INTERPUESTO POR IGNACIA MANJÓN VALDEPEÑAS, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 6/2014, SOBRE URBANISMO, POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE DICHO RECURSO, LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SU ARCHIVO.

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes del Auto de 11/09/2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Toledo en el Recurso interpuesto por Ignacia Manjón Valdepeñas, Procedimiento Ordinario N.º 6/2014 sobre urbanismo, por el que se declara la caducidad de dicho recurso, la terminación del procedimiento y su archivo. Dicho recurso contencioso-administrativo tramitado ante el citado Juzgado se interpuso contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 07/06/2013 contra la Resolución de Alcaldía N.º 068/2013, de fecha 03/05/2013, dictada en el Expte. N.º L.O.-18/2011 de otorgamiento de licencia de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a la vivienda unifamiliar sita en la C/ Doctor Fernández Ferrer, n.º 41, de Santo Domingo-Caudilla, necesarias para su habitabilidad, al contener referencias a la no consideración como urbanos de los terrenos donde se ubica dicha vivienda por estar incluidos en el Suelo Urbanizable dentro del Sector SUB-12 del Plan de Ordenación Municipal, impugnándose en ese mismo recurso de reposición de manera indirecta el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.) de Santo Domingo-Caudilla aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo con fecha 19/11/2012 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 254, de 28 de diciembre de 2012, y Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo N.º 38, de 16 de febrero de 2013) por considerar contrarias a derecho las manifestaciones de no consideración de suelo urbano del referido inmueble; con posterioridad, y previamente a la remisión del expediente administrativo al Juzgado, se dictó por la Alcaldía de este Ayuntamiento la Resolución N.º 066/2014, de 4 de abril, por la que se desestima el referido recurso de reposición interpuesto por D.ª Ignacia Manjón Valdepeñas con fecha 07/06/2013 contra la Resolución de Alcaldía N.º 068/2013, de 03/05/2013.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el Sr. **Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 077.2014 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

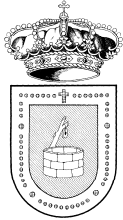
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 121/2014, de 30 de junio, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de un Monitor de Aquaerobic en la piscina municipal, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 057.2014 en relación a dicha contratación.
Resolución de Alcaldía N.º 138/2014, de 17 de julio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 03/2014, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 065.2014 en relación a algunos documentos contenidos en la misma.
Resolución de Alcaldía N.º 149/2014, de 28 de julio, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de un Ayudante de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 066.2014 en relación a dicha contratación.
Resolución de Alcaldía N.º 150/2014, de 28 de julio, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de julio por el Oficial y Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 067.2014 respecto al número de horas extraordinarias anual de los mismos.
Resolución de Alcaldía N.º 154/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de una Empleada de Limpieza, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 069.2014 en relación a dicha contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Resolución de Alcaldía N.º 155/2014, de 6 de agosto, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 04/2014, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 070.2014 en relación a algunas facturas y documento contenidos en la misma.

Resolución de Alcaldía N.º 162/2014, de 27 de agosto, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de agosto por el Oficial de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 073.2014 respecto al número de horas extraordinarias anual del mismo.

Resolución de Alcaldía N.º 164/2014, de 27 de agosto, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de un Monitor de Spinning, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 075.2014 en relación a dicha contratación.

Resolución de Alcaldía N.º 165/2014, de 28 de agosto, por la que se conceden subvenciones como premios en el concurso de carrozas de las fiestas patronales 2014, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 076.2014 respecto a algunos premios concedidos.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticinco de septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

NOVENO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE.

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (TOLEDO) PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

El artículo 140 de la Constitución establece: "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. **Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.** La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto".

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *"En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos."*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: *"Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."*

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

En Santo Domingo-Caudilla, a 25 de septiembre de 2014.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Roberto Jesús Corral del Olmo."

La Sra. Del Olmo pone de manifiesto que en el caso de haber tres partidos políticos que ninguno tiene mayoría, por ejemplo, y si alguno en la adopción de acuerdos plenarios no apoya al Alcalde resultante de ser el cabeza de la lista más votada en las elecciones locales, se plantearía un problema de gobernabilidad, pues sería una situación ingobernable.

El Sr. Corral indica a la Sra. Del Olmo que esa situación podría producirse con la ley electoral actual, pero ahora se está trabajando en la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para que tenga lugar una nueva votación en segunda vuelta o el otorgamiento del 51% de los votos al partido cuya lista haya sido la más votada, lo cual aseguraría la mayoría para la adopción de acuerdos plenarios y la gobernabilidad.

Por **la Sra. Del Olmo** se considera que entonces el voto de las minorías no valdría igual.

El Sr. García manifiesta que le parece injusto que se constituyan gobiernos con el apoyo de una candidatura minoritaria a través de pactos que considera ilícitos, pues cree que debe gobernar el partido con cabeza de lista más votada en las elecciones locales.

La Sra. Del Olmo afirma que la moción que nos ocupa se trata de una iniciativa del Partido Popular sin consenso a ocho meses de las próximas elecciones locales.

Por **el Sr. Alcalde** se sostiene que no puede admitirse que un concejal de un partido minoritario tenga la llave del gobierno respecto a otros partidos que han obtenido más concejales en las elecciones locales. Considera que el Alcalde debe ser el cabeza de la lista más votada en dichas elecciones.

Seguidamente, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..**
- **Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Ninguna.**



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P. para apoyar la reforma de la Ley Electoral y promover la elección directa del Alcalde.

Segundo: Remítase certificado del presente acuerdo a las Cortes Generales.

DÉCIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

A continuación por indicación de la Alcaldía interviene **el Sr. Secretario** indicando que hay una moción referida a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de "Mejora del Camino Val de Santo Domingo-Maqueda de acceso a la carretera N-403" que se llevará a cabo por los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo.

10.1. MOCIÓN RELATIVA A LA "MEJORA DEL CAMINO VAL DE SANTO DOMINGO-MAQUEDA DE ACCESO A LA CARRETERA N-403" CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBMEDIDA 321.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2007-2013, CON EL OBJETO DE DAR COHESIÓN A LAS ZONAS RURALES, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LOS ACCESOS, LA COMUNICACIÓN VIAL Y LA SEÑALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Acto seguido **el Sr. Secretario** explica que se ha recibido en el Ayuntamiento el día de ayer 29/09/2014 escrito del Sr. Coordinador Provincial de Agricultura adjuntando modelo de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de "Mejora del Camino Val de Santo Domingo-Maqueda de acceso a la carretera N-403" que se llevará a cabo por los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, para que sea cumplimentado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento a través de la adopción del correspondiente acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por **el Sr. Alcalde** se concreta que el camino sale de la C/ Quismondo, cruza el puente de la autovía y sigue en dirección hacia Maqueda, según pudo comprobar cuando acompañó al lugar donde se ubica el camino a los técnicos de la Junta de Comunidades y la Diputación de Toledo en la visita que han realizado. También señala que ha sido la Alcaldía la que ha propuesto que sea arreglado ese camino y se ha concedido sin coste alguno para este Ayuntamiento.

Se ha recibido una comunicación de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, en la que se propone como obra a realizar:

- La mejora del firme, con material granular seleccionado con una anchura de 4 m. de calzada.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

1. Facultar desde este momento, a los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, a ocupar los terrenos que sean necesarios para ejecutar la referida obra. El Ayuntamiento asegura la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las citadas obras y asumirá las posibles reclamaciones que la ejecución de la misma de lugar.

2. Autorizar a los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, a utilizar gratuitamente los terrenos de propiedad municipal que precise para la obra, sin otra obligación que la de restituir los daños que pueda causar por tal aprovechamiento.

3. Comprometerse a solicitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de obra.

4. Comprometerse a que, una vez que las obras hayan sido terminadas y se entreguen en condiciones técnicas de aptitud, para el fin que se destina, se acepte la entrega de las obras a título gratuito y asumir las obligaciones inherentes a su custodia y conservación.

UNDÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.